

AUD 029-2017

**SEGUIMIENTO DE LA RECOMENDACION CONTENIDA EN EL INFORME
AUD 042-2016, DENOMINADO “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS
EN EL ESTUDIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PLANILLA
INSTITUCIONAL”**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen del estudio

El estudio a que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2017, y en atención a lo dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292, del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:

Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente:
/.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.

2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados. El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de

estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan...

206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. /01. Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas. /02. (...) Las auditorías internas deberán verificar el cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que otras organizaciones de auditoría hayan dirigido a la entidad u órgano de su competencia institucional. /03. La organización de auditoría del sector público, de conformidad con el marco legal que la regula, debe establecer con claridad las acciones que proceden en caso de que las disposiciones o recomendaciones emitidas sean incumplidas injustificadamente por la entidad auditada.

1.2. Objetivo General

Evaluar el estado de cumplimiento de la recomendación emitida por esta Auditoría Interna en el informe AUD 042-2016.

1.3. Alcance y Periodo de Estudio

El estudio comprendió la verificación y valoración de las acciones, razones y causas vinculadas al estado de cumplimiento de la recomendación, cuyo plazo vencía durante el año 2017, y emitida por la Auditoría Interna en el siguiente informe:

Recomendación objeto de seguimiento

Nº AUD	Informe	Recomendaciones sujetas a seguimiento
042-2016	INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA PLANILLA INSTITUCIONAL	1
Total de recomendación a verificar		1

El estudio cubrió las acciones desplegadas en relación con la recomendación objeto de estudio al mes de junio 2017. El estudio se efectuó de conformidad con las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el Reglamento de Organización y funcionamiento de la Auditoría Interna del IMAS, el Manual de Procedimientos de la Auditoría Interna del IMAS, así como la demás normativa de auditoría de aplicación y aceptación general.

1.4. Antecedentes

1.4.1. Mediante el oficio AI. 0346-08-2016, del 18 de agosto del 2016, esta Auditoría Interna remitió a la Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefa a.i. de Desarrollo Humano, el informe AUD. 042-2016, denominado “INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DEL PROCESO DE ELABORACION DE LA PLANILLA INSTITUCIONAL”, en el cual se formuló la siguiente recomendación, cuyo plazo de cumplimiento acordado vencía en junio del 2017.

INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL ESTUDIO DEL PROCESO DE ELABORACION DE LA PLANILLA INSTITUCIONAL

Recomendación objeto de seguimiento

Nº	Recomendación	Responsable	Plazo acordado
4.1.	Realizar un estudio que permita verificar la procedencia de los créditos que se aplican al personal del Instituto para la determinación del impuesto sobre la renta, específicamente en cuanto a los hijos y conyuge, según lo dispone el artículo 15 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, N° 7092.	JEFE A.I. DESARROLLO HUMANO	30/06/2017

2. RESULTADOS

2.1 Estado de cumplimiento de la recomendación

De conformidad con la revisión efectuada, se determinó que la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio, se encuentran debidamente cumplida.

En el siguiente cuadro se indica la instancia administrativa responsable de la implementación de la recomendación objeto de seguimiento en el presente estudio.

RESPONSABLE:	Nº DE RECOMENDACIÓN	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	
		Cumplidas	%
Jefa a.i. Desarrollo Humano	4.1	1	100%

Como se puede observar en el cuadro anterior, la recomendación emitida, se encuentra debidamente implementada, lo cual se considera positivo dado que con ello se fortalece el sistema de control interno y se mitigan los riesgos relacionados con las condiciones detectadas; sin embargo, se estima conveniente recordar la responsabilidad que le compete a las instancias administrativas a las cuales se les designa el cumplimiento de las recomendaciones, de velar por que las acciones instauradas para corregir los hechos determinados continúen ejecutándose, con el propósito de que no se repitan las situaciones que motivaron la emisión de la recomendación.

En virtud de lo anterior, se le recuerda a la Administración sobre la obligación de cumplir con lo establecido en el punto 206, inciso 02 de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, el cual literalmente dispone: “**206. Seguimiento de disposiciones o recomendaciones. 02.** La Administración es responsable tanto de la acción correctiva como de implementar y dar seguimiento a las disposiciones y recomendaciones de manera oportuna y efectiva, por lo que deberá establecer políticas, procedimientos y sistemas para comprobar las acciones llevadas a cabo para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento”.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de la recomendación formulada en el informe AUD. 042-2016, es satisfactorio, dado que fue debidamente implementada, lo cual deriva en el fortalecimiento del sistema de control interno institucional y en las condiciones para enfrentar de mejor manera los riesgos relacionados con las deficiencias detectadas que originaron la emisión de la recomendación.

Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por la Licda. María de los Ángeles Lépiz Guzmán, Jefa a.i. Desarrollo Humano, responsable de la implementación de la recomendación objeto de seguimiento en este estudio.

Hecho por:
Priscilla Calderón Herrera
PROFESIONAL EJECUTORA DE
AUDITORIA

Revisado y aprobado por:
Licda. Sandra Mariño Avendaño
ENCARGADA DEL PROCESO DE GESTIÓN
FINANCIERA-OPERATIVA

AUDITORÍA INTERNA
Agosto, 2017.